RELACIÓN DE ACUERDOS APROBADOS EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 27 DE FEBRERO DE 2026.

***Declaración institucional 8 de marzo de 2026**

Información y Actividad Corporativa

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 1/2026, de 30 de enero.

2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 26 de enero hasta el 22 de febrero de 2026.

Comisión de Cultura, Lengua y Derechos Civiles

3. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Culturgal para financiar la Feira das industrias culturais de Galicia (Culturgal 2025)

Comisión de Deporte

4. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Federación de Salvamento e Socorrismo Galicia para el cofinanciación de la organización del campeonato gallego de categorías base de salvamento y socorrismo en espacios acuáticos naturales

Comisión de Política Social, Educación e Juventud

5. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación de Dano Cerebral A Coruña ADACECO para financiar el Proyecto de ejecución de centro de día para la Asociación de Dano Cerebral de A Coruña-ADACECO y del correspondiente convenio de colaboración.

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamientos

6. Aprobación de la cuarta propuesta de continuidad de prestación del contrato del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria de la Diputación Provincial de A Coruña de conformidad con los pliegos que rigen el contrato inicial.

7. Aprobación del texto y de la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Sobrado, por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras "de mejora energética en la parroquia e Porta, Cumbraos e Roade", Sobrado.

**RPT-15618671

Comisión de Planes Provinciales y Asistencia a Municipios

8. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Acceso Bustabade María de Amido e outro", del Ayuntamiento de As Somozas incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2025 con el código 2025.2000.0298.0, levantamiento de la condición a la que quedó sometida y aprobación definitiva de esta inversión

9. Aprobación de la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Zas para la encomienda de gestión de la selección de arquitectos/as y arquitectos/as técnicos/as interinos/as.

10. Aprobación de la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Boiro para la encomienda de gestión de la selección de arquitectos/as y arquitectos/as técnicos/as interinos/as.

Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas, Recursos Humanos y Avance Digital

11. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación Provincial y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, correspondiente a diciembre de 2025.

12. Dación de cuenta del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial y de la remisión al Ministerio de Hacienda de los informes de Morosidad de la Entidad y de su ente dependiente (Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña) correspondiente al cuarto trimestre de 2025.

13. Dación de cuenta de la remisión, al Ministerio de Hacienda, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial y de su ente dependiente correspondiente al cuarto trimestre de 2025.

14. Dación de cuenta de la liquidación del presupuesto de la Diputación Provincial del ejercicio 2025.

15. Dación de cuenta del informe del estado de ejecución de las inversiones financieramente sostenibles aprobadas en los ejercicios 2014 a 2025.

16. Dación de cuenta de la remisión del Presupuesto del ejercicio 2026 de la Diputación y su ente dependiente a la Administración del Estado.

17. Dación de cuenta del expediente de incorporación de remanentes de crédito 1/2026, de aprobación por la Presidencia.

18. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2026 de aprobación por el Pleno.

**RPT-15618671

Comisión de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente

19. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Confederación de Empresarios de A Coruña, para el desarrollo del proyecto "Impulsa Coruña" dentro del Programa de Fomento del Emprendimiento y de la Actividad Empresarial de la Provincia, en el marco del Plan de Empleo Local (PEL).

20. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Jóvenes Empresario de Ferrol, Eume y Ortegal para cofinanciar el proyecto "XII Edición del Programa Emprende Xove-Minimarket".

Comisión de Infraestructuras Viarias y Obras Provinciales

21. Aprobación técnica del proyecto de la obra Senda en la DP 5404, Xuvia a la Playa de la Frouxeira punto quilométrico 1+500 al 2+950 (NARÓN) Programa de Sendas Peatonales 2026

22. Aprobación de la relación de los Proyectos de obras de Conservación en Vías Provinciales. Plan de acondicionamiento- conservación de Vías Provinciales 2026

ACTUACIÓN DE CONTROL:
MOCIONES

1.Moción del Grupo Popular Provincial sobre el vandalismo contra las Sedes del PP

2.Moción del PP sobre a modificación del Reglamento General de Costas

3.Moción que presentan los Grupos Provinciales del PSdeG-PSOE y del BNG relativa al cumplimiento de la legislación vigente en materia de atención al alumnado con necesidades específicas

4.Moción que presentan los Grupos Provinciales del PSdeG-PSOE, del BNG y de AV para solicitar a la Xunta de Galicia las medidas urgentes necesarias para la puesta en marcha de un Plan real de recuperación del CIAM (CENTRO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS DE MABEGONDO)

**RPT-15618671

Declaración Institucional 8 DE MARZO DE 2026

A las puertas del 8 de marzo de 2026, esta Corporación vuelve a encontrarse en las calles, en los centros de trabajo, en las aulas y también en las redes, convocada por una certeza política y moral: "la igualdad entre mujeres y hombres sigue siendo una tarea pendiente". La ofensiva global contra los derechos de las mujeres, alimentada por la ultraderecha y por los discursos negacionistas, pretende presentar la igualdad como un privilegio y no como un derecho democrático básico. Cada paso atrás en los derechos de las mujeres es un golpe contra la democracia misma.

La realidad de las mujeres gallegas continúa marcada por desigualdades estructurales en el ámbito laboral, económico, social y político. Persisten la brecha salarial, la precariedad, la feminización de la pobreza y la desigualdad en las pensiones, situaciones que se agravan en el rural por la menor disponibilidad de servicios públicos y políticas específicas. Esta Corporación reafirma su compromiso firme con la promoción de la igualdad real y efectiva y con la erradicación de todas las formas de discriminación.

Vivimos en un mundo atravesado por pantallas, redes y algoritmos que condicionan el trabajo, las relaciones e incluso las emociones. En este nuevo escenario, las mujeres construimos comunidad, creatividad y resistencia, pero también somos objeto de una hostilidad creciente. "La machosfera digital se ha convertido en una red organizada de acoso y odio" que busca expulsar a las mujeres del espacio público. Siete de cada diez mujeres jóvenes han sufrido violencia en línea en el Estado español, una violencia que no es menos grave por ser virtual.

Las redes sociales se han convertido en el principal espacio de socialización de la infancia y la adolescencia. Urge una coeducación que llegue a la esfera digital, que forme en pensamiento crítico frente a los discursos machistas y que enseñe a mirar con ojos feministas los cuerpos, los algoritmos y los mensajes que circulan por la red. Las niñas deben crecer libres de estereotipos y sin ser convertidas en mercancías para plataformas que se lucran con su exposición.

Esta Corporación reitera su rechazo a espacios que blanquean el negocio del sexo y normalizan la explotación sexual o la cosificación del cuerpo femenino. Es imprescindible educar a los niños en nuevas formas de ser hombres, alejadas del control, de la dominación y de la violencia. Del mismo modo, alertamos frente al resurgimiento de discursos que presentan la sumisión femenina como liberación: "la sumisión no es empoderamiento".

En el ámbito de la violencia de género, el incremento de feminicidios en el año 2025 y la ausencia de respuestas extraordinarias por parte de los poderes públicos evidencian la necesidad de reforzar las políticas de prevención, protección y reparación. Denunciamos el retroceso, el negacionismo machista y la banalización de la violencia, y reconocemos el papel esencial de las redes de sororidad y del feminismo organizado en la defensa de los derechos de las mujeres.

**RPT-15618671

La transformación digital ofrece oportunidades, pero no será liberadora si reproduce las desigualdades de siempre. Es necesario avanzar hacia una agenda feminista para la era tecnológica, que incluya la regulación de las plataformas, la responsabilidad de las corporaciones tecnológicas y la protección efectiva de la infancia y la adolescencia frente a los contenidos sexualizados y violentos. La igualdad digital es condición imprescindible para la igualdad real.

El feminismo nació para conquistar el espacio público y hoy reivindica también la conquista del espacio virtual. Porque sin igualdad en la red no habrá igualdad en la vida. Porque el futuro, si quiere ser humano, tendrá que ser feminista. Y porque si el patriarcado se reinventa, nosotras también.

Por todo ello, esta Corporación afirma con rotundidad que no dará "ni un paso atrás frente al odio y la reacción" y que siempre plantará cara a cualquier tipo de violencia ejercida contra las mujeres por el mero hecho de serlo.

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 1/2026, de 30 de enero.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, número 1/2026, de 30 de enero.

2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 26 de enero hasta el 22 de febrero de 2026.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 26 de enero hasta el 22 de febrero de 2026.

3. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Culturgal para financiar la Feira das industrias culturais de Galicia (Culturgal 2025)

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Culturgal, por importe de **48.000,00 €**, concedida para financiar la **Feira das industrias culturais de Galicia (Culturgal 2025)**, con un presupuesto subvencionado de **299.500,00€,** de acuerdo con el texto que se aporta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

3. Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta de la Diputada de Cultura, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 10 de febrero de 2026.

“Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Asociación Culturgal para financiar la *Feira das industrias culturais de Galicia (Culturgal 2025)*

En A Coruña, a

Ante mí, _____, Secretario General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

Don/Dña. _____, en nombre y representación de la Diputación provincial de A Coruña.

Don/Dña. _____, en nombre y representación de la Asociación Culturgal.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

**RPT-15618671

1.- La Asociación Culturgal es una entidad sin ánimo de lucro que fue constituida en el año 2010 para dar continuidad y estabilidad a la Feria que, con el mismo nombre, había arrancado de manera exitosa en 2007. Forman parte de Culturgal las asociaciones profesionales más representativas del sector:: Asociación Galega de Editores (AGE), Asociación Galega de Empresas de Artes Escénicas (Escena Galega), Asociación Galega de Empresas Musicais (AGEM), Empresas Galegas Adicadas a Internet e ás Novas Tecnoloxías (EGANET), Asociación Galega de Produtoras Independentes (AGAPI).

2.- De conformidad con sus estatutos son fines de la entidad, entre otros, la organización de la Feria Culturgal, espacio donde las industrias culturales gallegas pueden presentar, mostrar, promocionar y vender sus productos. Se trata de darle visibilidad a la oferta cultural del país, en sus diferentes versiones, soportes o sectores, ser un lugar de encuentro de las industrias culturales que favorezca y promueva la cooperación y el apoyo mutuo entre sus miembros.

Culturgal es la feria de referencia de la cultura gallega; una cita anual cuya meta es favorecer la comunicación, cooperación y formación de redes de apoyo mutuo entre profesionales, empresas e instituciones del sector al tiempo que se facilita el contacto directo con el público. Desde su primera edición en el 2007 se constituyó como el principal punto de encuentro entre cultura y sociedad, un escaparate para las novedades artísticas y creativas en el mundo del libro, el teatro, el audiovisual, la música, la tecnología y el arte contemporáneo.

3.- La edición del año 2025 continua con el Culturgal expandido: conjunto de acciones fijadas en el mes de noviembre en poblaciones distintas a la sede.

La programación expandida será la causa del asentamiento de nuevas complicidades entre los públicos generales y profesionales, las administraciones locales y las industrias culturales regionales, nacionales e internacionales. Servirá para enhebrar nuevas relaciones respetando el marco socioeconómico actual y para difundir propuestas artísticas en distintos ámbitos espaciales y culturales ejerciendo como medio de intercambio entre toda la audiencia y las propuestas.

La propuesta para este año 2025 es ir reduciendo la distancia entre ciudades, villas y pueblos, y llevar el Culturgal hasta localidades con carácter más rural para apoyar su actividad cultural, reconocer esa labor y hacerlo visible al tiempo que se lleva la actividad cultural de esa localidad hasta la celebración en Pontevedra.

4.- De conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia, es competencia propia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura.

5.- La Diputación provincial de A Coruña y la Asociación Culturgal coinciden en su común interés en realizar este proyecto cultural y, por eso, acuerdan formalizar un convenio de

colaboración de acuerdo con las siguientes.

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Asociación Culturgal**,** con CIF: G70259924, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial de la ***Feira das industrias culturais de Galicia (Culturgal 2025).***

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Asociación Culturgal desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

(624) Transportes	
Servicio de Transporte	192,40
(623) Servicios de profesionales independientes	
Servicio de Fabricación y montaje de estands y Moqueta y tarimas de los distintos espacios	101.006,64
Servicio Pantallas, iluminación, equipos de sonido	40.503,00
Servicio de Coordinación de la producción	10.000,00
Servicio de Seguridade del recinto	7.417,30
Servicio de ambulancias	2.100,00
Servicio Plataforma digital de venta de entradas - web	1.128,00
Servicio de Hoteles y mantenimiento personal de la organización y ponentes	4.495,79
Servicio Plan de autoprotección	1.600,00
Servicio de Plan de prevención de riesgos laborales y salud en el trabajo y coordinacion de riesgos	430,24
Otros gastos financiación proyecto	405,00
Servicio de Dirección y Dirección de comunicación	22.000,00
Servicio de Coordinación de expositores	6.465,17
Servicio de Administración y tesorería	7.700,00
Servicio Coordinación del Espacio Arte	7.500,00
Servicio de rexedoría y atención público	15.418,00
Servicio de Fotografía y vídeo	2.400,00
Actividades 2025	23.763,39
(627) Publicidad, propaganda y relaciones públicas	

**RPT-15618671

Publicidad en medios de comunicación y redes	12.163,50
Diseño de la imagen Culturgal 2025 y aplicaciones	7.364,74
Gastos imprenta	7.750,10
Emisiones de Culturgal TV	1.300,00

(640) Sueldos y salarios

Gastos de personal contratado para el evento:

(Regidores, técnico de producción y auxiliares técnicos) . 12.454,84

(642) Seguridad social a cargo de la entidad

Seguridad Social a cargo empresa 3.249,98

(625) Primas seguros

Seguro Responsabilidad Civil 691,91

Total presupuesto **299.500,00 €**

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **48.000,00 €,** lo que representa un porcentaje del 16,02671%**.**

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación aportará el importe que represente el 16,02671% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra y sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras

subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación Culturgal obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justicado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación Culturgal

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas el entidades vinculadas a la Asociación Culturgal, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Asociación Culturgal deberá solicitar al menos tres presupuestos la distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audivisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asociación Culturgal

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Culturgal una vez que se presente de manera **telemática** (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* **Memoria** de actuación, suscrita por el representante legal de la Asociación Culturgal, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados (con IVA y sin IVA), en el que se

indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se aportarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas referiránse exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2025.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Declaración** de si la entidad está o no exenta del IVA.

* **Certificación** de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2025.**

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Asociación Culturgal deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2026.**

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida la justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Culturgal para que a presente en el plazo improrrogable de **quince días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Culturgal de la sanción que, de conformidad con el

dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Culturgal en la documentación aportada.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Asociación Culturgal deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Asociación Culturgal destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Culturgal deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Asociación Culturgal podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

**RPT-15618671

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Asociación Culturgal queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Culturgal serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en el precepto y con el debido respecto a la protección de datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

2.- Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley

9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Culturgal será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **30 de junio de 2026** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde 1 de enero de 2025.

2.- Previa solicitud de la Asociación Culturgal, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas dos partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

4. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Federación de Salvamento e Socorrismo Galicia para el cofinanciación de la organización del campeonato gallego de categorías base de salvamento y socorrismo en espacios acuáticos naturales

1.- Aprobar el convenio con la Federación de Salvamento y Socorrismo Galicia, correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 20.000,00 €, concedida para cofinanciar la organización del campeonato gallego de categorías base de salvamento y socorrismo en espacios acuáticos naturales, con un presupuesto subvencionado de 28.895,00 €, de acuerdo con el texto que se acompaña.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 10 de febrero de 2026.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el ejercicio 2026 autorice el correspondiente presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Federación de Salvamento y Socorrismo de Galicia por lo que se instrumenta una subvención nominativa para la organización del campeonato gallego de categorías base de salvamento y socorrismo en espacios acuáticos naturales.

En A Coruña, a

REUNIDOS

Don/ña –---------- en representación de la Diputación provincial de A Coruña, y

Don/ña –---------- en representación de la Federación de Salvamento y Socorrismo Galicia.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento al deporte femenino.

Que la Federación de Salvamento y Socorrismo de Galicia es una entidad dedicada al fomento y el impulso de la práctica continuada de la actividad física y deportiva, así como la participación en actividades y competiciones deportivas.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación provincial de A Coruña y la Federación de Salvamento y Socorrismo de Galicia, con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto fijar las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Federación de Salvamento y Socorrismo de Galicia con NIF G27033737, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para cofinanciar la organización del campeonato gallego de categorías base de salvamento y socorrismo en espacios acuáticos naturales.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la Federación de Salvamento y Socorrismo de Galicia.

La Federación de Salvamento y Socorrismo de Galicia desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Concepto	Importe
Equipo arbitral principal y equipo arbitral auxiliar	2.580,00 €
Gastos colaboradores	1.080,00 €
Equipos de montaje y seguridad de la prueba	1.920,00 €
Servicio de seguridad con embarcación naútica para el seguimiento de la prueba	750,00 €

**RPT-15618671

Servicios sanitarios y de ambulancia	1.800,00 €
Desplazamientos de vehículos, comida y hospedaje para el equipo de organización	6.630,00 €
Medallas y trofeos	1.935,00 €
Cartelería, publicidad, web, streaming	10.600,00 €
Seguro de la actividad	300,00 €
Papelería	100,00 €
Total	28.895,00 €

III.- Colaboración de la Diputación, financiamiento provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación por importe máximo de 20.000,00 €, lo que representa un porcentaje del 69,2161% .

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 69,2161% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, se la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3411/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se tiene contabilizada a correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas y de otros ingresos privados que lo obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas, subvenciones u otros ingresos privados supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para

la ejecución de la actividad le corresponderá a la Federación de Salvamento y Socorrismo Galicia.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Federación de Salvamento y Socorrismo Galicia, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Federación de Salvamento y Socorrismo de Galicia deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer las actividades subvencionadas, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se acompañarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Federación de Salvamento y Socorrismo de Galicia.

VI.- Justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Federación de Salvamento y Socorrismo Galicia una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma Subtel) la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Federación de Salvamento y Socorrismo de Galicia, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y acreditación de la vinculación de los gastos de transporte y alojamiento y de los gastos de personal con la actividad subvencionada.

* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se acompañarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades

**RPT-15618671

realizadas durante el año 2024.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Declaración de sí la entidad está o no exenta del IVA.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2024.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Federación de Salvamento y Socorrismo de Galicia deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes de 30 de julio de 2026.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Federación de Salvamento y Socorrismo Galicia para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Federación de Salvamento y Socorrismo Galicia de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Federación de Salvamento y Socorrismo de Galicia.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la

Seguridad Social.

1.- La Federación de Salvamento y Socorrismo Galicia deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial determinarse de oficio por ésta.

IX- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Federación de Salvamento y Socorrismo Galicia destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de un de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Federación de Salvamento y Socorrismo Galicia deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Federación de Salvamento y Socorrismo de Galicia podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Federación de Salvamento y Socorrismo de Galicia queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de

Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Federación de Salvamento y Socorrismo de Galicia serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018,de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Federación de Salvamento y Socorrismo Galicia será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la

página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 30 de octubre de 2026 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde 1 de enero de 2024.

Esta vigencia quieta subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio de 2026, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Federación de Salvamento y Socorrismo de Galicia, realizada al menos un mes antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

5. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación de Dano Cerebral A Coruña ADACECO para financiar el Proyecto de ejecución de centro de día para la Asociación de Dano Cerebral de A Coruña-ADACECO y del correspondiente convenio de colaboración.

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 300.000,00 €, a la Asociación de Daño Cerebral A Coruña ADACECO para financiar el Proyecto de ejecución de centro de día para la Asociación de Daño Cerebral de A Coruña-ADACECO, con un presupuesto subvencionado de 1.445.201,32 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 la 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta de la Presidencia de la Comisión de Política Social, Educación y Juventud, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 10 de febrero de 2026.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2026-27, autorice el correspondiente Presupuesto.

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Dano Cerebral A Coruña ADACECO por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del Proyecto de ejecución de centro de día para la Asociación de Dano Cerebral de A Coruña-ADACECO

En A Coruña, a __ de _____ de 2026

Ante mi, _____, Secretario General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

De una parte, D. _____ el representante de la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña

Y de otra parte D/Dna._____ el/la Presidente/a de la Asociación de Dano

Cerebral A Coruña ADACECO

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

1.- Que la Asociación de Dano Cerebral A Coruña ADACECO es una entidad sin ánimo de lucro y, que conforme a sus estatutos, tiene como fines, entre otros:

- Promover la defensa de los derechos, la integración y la normalización social de las personas con daño cerebral adquirido.

- Asistir y proteger a las personas afectadas.

- Acoger, orientar e informar a familiares.

- Promover servicios sanitarios, asistenciales, educativos, laborales, residenciales y sociales necesarios y adecuados para cubrir las necesidades de las personas que sufren daño cerebral adquirido.

2.- Que el Proyecto de ejecución Centro de día tendrá un Centro de día terapéutico con una capacidad de 40 plazas a jornada completa que ofrecerá la infraestructura y equipamientos necesarios para la prestación de servicio de atención a personas afectadas de daño cerebral en la modalidad de Centro de día y tendrá un Centro de Neurorehabilitación ambulatoria, a través de un modelo asistencial centrado en la persona.

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la Asociación de Dano Cerebral A Coruña ADACECO, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación de Dano Cerebral A Coruña ADACECO, NIF G15780166, para el financiamiento del *Proyecto de ejecución de centro de día para la Asociación de Dano Cerebral de A Coruña-ADACECO.*

El Proyecto de ejecución de centro de día *para* la Asociación de Dano Cerebral de A Coruña-ADACECO aparece definido en el proyecto realizado por Francisco Borreguero Villanueva, Arquitecto con número de colegiada 2.408.

II.- Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto previsto alcanza la cifra de 1.445.201,32 € con el siguiente desglose:

IMPORTE DE EJECUCIÓN MATERIAL	1.003.681,73
13 % Gastos generales	130.478,62
6 % Beneficio industrial	60.220,90
IMPORTE DE EJECUCIÓN	1.194.381,26
21 % I.V.A.	250.820,06
TOTAL PRESUPUESTO	**1.445.201,32**

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de **300.000,00 €** lo que representa un porcentaje del **20,75835 %** del presupuesto total.

2.- En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el **20,75835** %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidación de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/781, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

**RPT-15618671

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación de Dano Cerebral A Coruña ADACECO obtenga para la mesma finalidad, siempre que su importe, juntamente con la de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- En su condición de promotor, le corresponderá a la Asociación de Dano Cerebral A Coruña ADACECO el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

V.- Difusión de la financiación provincial.

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la Asociación de Dano Cerebral A Coruña ADACECO estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en un lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación de Dano Cerebral A Coruña ADACECO una vez que se presente de manera telemática a través de la plataforma SUBTEL, la siguiente documentación:

* **Certificación/es** de obra suscrita por el Técnico-director y por el contratista **relativas a la obra que se detalla en el proyecto técnico.**

* **Declaración de obra completa.**

* **Fotografías** de la obra realizada, diligenciadas por el Técnico-director.

* **Certificación** del acuerdo de la incorporación del bien inmueble al inventario de bienes de la entidad, haciendo constar que el bien queda afectado a la finalidad para la que fue concedida la subvención por un plazo de VEINTICINCO AÑOS.

*** Factura/s** expedida por el contratista.

* **Certificación** de aprobación de la/s misma/s por el órgano competente.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

*** Declaración** de si la entidad está o no exenta de IVA.

*** Certificación** de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

2.- Simultáneamente, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de los deberes de difusión previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso) y de la inscripción de nota marginal en el Registro de la propiedad en la que se deje constancia de la financiación provincial y de la afectación del inmueble a la finalidad para a que fue concedida la subvención alomenos por un plazo de VEINTICINCO años.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del periodo de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2.- Una vez finalizadas las obras, la Asociación de Dano Cerebral A Coruña ADACECO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del periodo de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación de Dano Cerebral A Coruña ADACECO para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo

adicional no eximirá a la Asociación de Dano Cerebral A Coruña ADACECO de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación de Dano Cerebral A Coruña ADACECO.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- La Asociación de Dano Cerebral A Coruña ADACECO deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Asociación de Dano Cerebral A Coruña ADACECO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación de Dano Cerebral A Coruña ADACECO deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Asociación de Dano Cerebral A Coruña ADACECO podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva

aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Asociación de Dano Cerebral A Coruña ADACECO queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación de Dano Cerebral A Coruña ADACECO serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación de Dano Cerebral A Coruña ADACECO será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y comprenderá los devengados desde el día 1 de septiembre de 2024, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, y conservará su vigencia hasta el día **31 de marzo de 2027.**

Esta vigencia queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2026-27 autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Asociación de Dano Cerebral A Coruña ADACECO, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mesmos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación e jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**RPT-15618671

6. Aprobación de la cuarta propuesta de continuidad de prestación del contrato del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria de la Diputación Provincial de A Coruña de conformidad con los pliegos que rigen el contrato inicial.

Aprobar la cuarta propuesta de continuidad de la prestación del contrato de SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DE La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, expediente PCO.001.2018.00207, que será ejecutada por el adjudicatario del contrato principal, EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. con NIF A79022299, de conformidad con los pliegos que rigen el contrato inicial, aprobados por Resolución de la Presidencia número 41532 de fecha 27 de noviembre de 2018 y modificados por Resolución de la Presidencia número 3981 de fecha 4 de febrero de 2020 para incorporar los requisitos introducidos por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, en la Ley de contratos del sector público en materia de protección de datos, en las siguientes condiciones:

1. Plazo: desde el día 1 de abril de 2026 hasta 31 de diciembre de 2026 o, hasta la fecha de la entrada en vigor del nuevo contrato de Teleasistencia número de expediente PCO.001.2024.0016, si esta fuera anterior.

2. Presupuesto máximo: Será proporcional al presupuesto máximo anual del contrato (864.000,00 €) esto es 648.000,00 euros, distribuido en 9 mensualidades con un máximo de 72.000,00 euros mensuales.

3. Precios unitarios: Precios unitarios mensuales que se aplicarán al servicio de de teleasistencia domiciliaria por persona usuaria:

Concepto	**Precio sin IVA**	**IVA**	**Precio IVA incluido**
a) Precio para la persona **titular del servicio** de teleasistencia domiciliaria	14,35	0,57	14,92
b) Precio para la persona **usuaria con unidad de control remoto adicional**	0	0	0
c) Precio para la persona **usuaria sin unidad de control remoto**	0	0	0

4. Financiación: la prórroga del contrato podrá financiarse con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/0611/23121/22799.

La financiación quieta condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2026.

**RPT-15618671

7. Aprobación del texto y de la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Sobrado, por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras "de mejora energética en la parroquia e Porta, Cumbraos e Roade", Sobrado.

1º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Sobrado por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras "de mejora energética en la parroquia de Puerta, Cumbraos y Roade, Sobrado", e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2°.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

3°.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Sobrado por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras "de mejora energética en la parroquia de Puerta, Cumbraos y Roade, Sobrado" con una aportación provincial de 95.814,14 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1651/76201 lo que representa un coeficiente de financiación del 80,00% respecto de un presupuesto de 119.767,68 euros.

4°.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SOBRADO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA MEJORA ENERGÉTICA EN LA PARROQUIA DE PUERTA, CUMBRAOS Y ROADE, SOBRADO.

En A Coruña, a _____

INTERVIENEN

De una parte, la Diputación provincial de A Coruña con NIF , representada por su Presidente, D. _____(o diputado/la en el que delegue), (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica) asistido por el Secretario General, D.(o quien legalmente le sustituya) representante de la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica), en ejercicio de las funciones reservadas previstas en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra parte, el Ayuntamiento de Sobrado, con NIF P1508100C, representado por su Alcalde/sana /Presidente D. _____(o concejal, concejala o persona en quien delegue), según se acredita mediante certificación de la Secretaría del Ayuntamiento/ Entidad. (en adelante ENTIDAD BENEFICIARIA) (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica)

Intervienen cada uno de ellos, en nombre y representación de la entidad respectiva y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio a tal efecto,

ANTECEDENTES

La solicitud de la presente subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sobrado, en el que se valora el impacto económico del objeto del convenio en los siguientes términos:

"... En este caso se trata de la adecuación de parte de la iluminación pública en el lugar de Puerta, El Mesón y Las Cruces del Ayuntamiento de Sobrado con el fin de incrementar la eficiencia energética en el que se sustituirán un total de 59 luminarias tipo VSAP por otras con tecnología LED, el relevo de las columnas que las sustentan y en el lugar de Mesón se sustituirá el cuadro existente la cal se encuentra en malas condiciones.

Con la presente actuación se obtendrán las siguientes mejoras:
- Renovar las columnas y luminarias en el lugar de Puerta, El Mesón y Las Cruces y el cuadro del lugar del Mesón, tanto por antigüedad como por encontrarse en malas condiciones.
- Conseguir un importante ahorro de consumo energético debido a la implantación de luminarias tipo LED.
- Mejora de la iluminación existente de acuerdo con las especificaciones contenidas en el REEIAE gracias a la incorporación de luminarias con ópticas adecuadas a la sección para iluminar.
Se considera el carácter urgente de las obras en atención a cumplir el objetivo de mejorar la seguridad en el entorno de las actuaciones tanto en las aceras como en los viales así

como el ahorro del consumo energético. ...”

La concesión de la subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación celebrado el _____

COMPETENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES ACTUANTES

La ENTIDAD BENEFICIARIA llevará a cabo la ejecución de este proyecto en el ejercicio de la competencia en materia de Patrimonio y Contratación que le atribuye el artículo 25.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 80 y siguientes de la Ley 5/1997 de Administración Local de Galicia en los tener de la legislación sectorial del Estado y/o de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Por su parte, conforme a lo previsto en el artículo 31.2 de la dicha Ley 7/85 y 101.2 de la referida Ley 5/1997, la Diputación, como órgano de gobierno y administración de la Provincia, le compete asegurar la prestación integral y adecuada en todo el territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como la cooperación en el fomento en el desarrollo económico y social y la planificación del territorio provincial (art.36.1, letra d).

MANIFIESTAN

Que el ENTIDAD y la DIPUTACIÓN tienen interés coincidente en la ejecución de las obras objeto de este convenio, por lo que ambas dos

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO.

El presente convenio de cooperación tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Sobrado con CIF P1508100C, para la financiación de la obra denominada “mejora energética en la parroquia de Puerta, Cumbraos y Roade, Sobrado” tal y como aparece definida en el proyecto técnico redactado por Don Jesús Manuel Mallo Puga, en abril 2025.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotor de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, la certificación de su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta y cuela disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución, y aporta todas las autorizaciones administrativas

**RPT-15618671

preceptivas.

Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

2- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la normativa de desarrollo, con la manifestación expresa realizada por la persona redactora de que es una obra completa o una fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada la obra, la ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a destinarla al uso público para lo cual está prevista la lo menos por el plazo de diez años.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	83.177,77euros
Gastos generales 13,00%	10.813,11 euros
Beneficio Industrial 6,00%	4.990,67 euros
IVA (21%)	20.786,13 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	119.767,68 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 95.814,14 euros el que representa un porcentaje de 80,00% que constituye el “coeficiente de financiación”. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, está financiado por la ENTIDAD BENEFICIARIA con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto que le corresponde financiar.

2. Se entenderá que la finalidad básica de la subvención estará cumplida cuando se haya ejecutado y recepcionado completamente la obra, por el importe de adjudicación. El importe de la aportación será el resultado de aplicación de coeficiente de financiación sobre el importe adjudicado.

 En caso de que si produxeran economías en ejecución o merma de gastos derivados de proyectos modificados, la aportación provincial sería el resultado de la aplicación del coeficiente de financiación sobre el total certificado y recepcionado.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras contempladas en el proyecto técnico y, por lo tanto, no serán subvencionables los gastos derivados de contratos conexos, tales como honorarios de redacción de proyectos o dirección de las obras, tributos deivindicados por la obtención de licencias, coordinación de seguridad y salud, control de calidad u otros. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de proyectos modificados o liquidaciones de la obra.

 La Diputación podrá realizar controles adicionales de calidad de las obras. La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá facilitar la información y los accesos a las obras que sean necesarios para a realizar de dicha actividad.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación 0112/1651/76201 del presupuesto provincial para el año 2026, en la que la Intervención Provincial certificó que existe crédito suficiente y sobre a que se contabilizó la correspondiente retención de crédito. En caso de que la vigencia de este convenio se extienda a ejercicios futuros, su aprobación quieta condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la ENTIDAD BENEFICIARIA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA la tramitación del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación para el procedimiento abierto con un único criterio, o múltiples criterios de valoración, garantizando en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. Únicamente procederá la utilización del procedimiento negociado sin publicidad en los supuestos previstos en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, el que deberá quedar motivado en el expediente

 No podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4. En caso de que el ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, por causas no imputables al Ayuntamiento y debidamente justificadas, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, aportando con el mismo los informes técnicos y jurídicos emitidos para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará certificación de su aprobación por el órgano competente.(Cláusulas III.3 y XIV.3)

V.- DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL. .

Durante la ejecución de las obras y ata su final y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel informativo de la obra que sea visible, por lo menos, desde una distancia de 25 metros, en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

Finalizada la obra, y cuando su naturaleza lo permita, se deberá colocar una placa en un lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego. .

Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y bueno gobierno, dándole difusión a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web o sede electrónica.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

1. Hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable. Dicha aportación provincial se calculará aplicando el coeficiente de financiación sobre el importe de adjudicación de la obra. Por lo tanto, la Diputación expedirá un primero pago del 50% de la aportación provincial a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA , una vez que presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

 • Justificación de la elección del procedimiento de contratación utilizado, de acuerdo con el previsto en la cláusula IV.3.

 • Certificación del acuerdo o resolución de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos lo siguiente: datos de la empresa adjudicataria, imponerte de adjudicación del contrato y plazo de ejecución.

 • Acta de comprobación de la implantación, firmada por la dirección de la obra, por la contratista adjudicataria y por la persona funcionaria técnica designada por la Diputación o, en su caso, acreditación de la imposibilidad de asistencia de dicha persona técnica provincial.

 • Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta

subvención.

• Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere la cláusula V.1 mediante remisión de una fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

• Acreditación fotográfica de la situación de la obra previamente a su inicio.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 50 por ciento o resto de la aportación provincial, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

• Certificaciones de ejecución de la obra con los datos el origen, con la certificación de su aprobación por el órgano competente, junto con el reconocimiento de la obligación.

• Informes de control de calidad de la obra realizados por un técnico competente, de ser el caso.

• Acta de recepción de la obra. Dicho acto deberá acudir una persona técnica designada por la Diputación, quien firmará también el correspondiente acta. En el caso de imposibilidad de asistencia de la persona técnica provincial, deberá acreditarse haber realizado la solicitud y la contestación de la Diputación.

• Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de los ingresos de naturaleza pública o privada obtenidos para la mismo proyecto, con indicación de su importe y origen o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para el mismo proyecto.

• Presentación de fotografías, diligenciadas por la dirección de la obra, acreditativas del cumplimiento de las obligaciones de difusión previstas en la cláusula V: cartel de la obra y, en su caso, colocación de la placa y portal de transparencia de su página web o sede electrónica.

• Presentación de fotografías de la obra realizada, diligenciadas por el técnico-director. • Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien quieta afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de diez años.

• Cuando el bien sea susceptible de inscripción en el Registro de la Propiedad, debe constar la adscripción al uso y servicio público por un plazo de diez años.

• Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable.

3. Previamente la realización de cualquier de los pagos antedichos, y de acuerdo con lo previsto en la cláusula VIII, la Diputación comprobará de oficio si el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad

Social y con la Diputación.

4. Cuando el gasto justificado sea inferior al 50% de la subvención provincial, y por el tano, la finalidad básica de la subvención no se considere cumplida en los tener de la cláusula III.2, el anticipo concedido no justificado deberá reintegrarse junto con los correspondientes intereses de demora.

5. En el caso de resolución de contrato por causas debidamente justificadas, no imputables al Ayuntamiento, podrá efectuarse el pago correspondiente a la aplicación del coeficiente de financiación sobre el total certificado y pagado al contratista .A tal efecto, deberán de aportarse las transferencias bancarias a favor del contratista. A estos efectos, el importe no abonado se considerará economía.

VII.- TENER PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIV.

2. En el caso de no tener presentada la documentación justificativa , o la solicitud de prórroga dentro del plazo de vigencia del convenio, implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIV.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con esta Diputación.

A tal efecto, la ENTIDAD BENEFICIARIA presentará las certificaciones de las administraciones tributarias correspondientes y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que la entidad está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Podrá omitirse la presentación de esta documentación siempre que autorice expresamente a la Diputación a realizar las consultas tributarias y no se oponga a la consulta de datos de la Seguridad Social . En este caso, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. Conforme a lo previsto en las Reglas 25 y siguientes de la Instrucción de contabilidad para la administración local (Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, Modelo normal), la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá codificar este proyecto de gasto, con el fin

de hacerle un seguimiento contable específico, de manera de que quede inscrita una pista de auditoría fiable por la que se pueda verificar la afectación y aplicación efectiva de los fondos recibidos a la ejecución del proyecto financiado.

2. La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

3. El ayuntamiento deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe de los gastos justificados, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobada por la Diputación y, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que tenga que presentar documentación adicional alguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

4. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, cheque nominativo, cargo, ingreso en cuenta o cualquier otra modalidad de pago bancario, siempre que en todo caso quede identificada la persona ordenante y la persona preceptora.

5. En caso de que el bien subvencionado había tenido como finalidad la puesta en funcionamiento de algún servicio o actividad, la ENTIDAD BENEFICIARIA, deberá acreditar en un plazo máximo de cinco meses desde la percepción de la totalidad de la subvención, de que el servicio o actividad están funcionamiento, o, en su caso, presentar un programa de puesta en funcionamiento. Esta circunstancia podrá ser verificada a través de la inclusión de la subvención en el Plan de Control Financiero de la Intervención provincial.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, La ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser seleccionado por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación y la legislación citada anteriormente.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, La ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

**RPT-15618671

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá comportar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Diputación provincial de A Coruña.

3. En los supuestos de demora en la realización de las obras o en la presentación de la justificación, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Diputación provincial de A Coruña.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso la información pública y buen gobierno, la concesión de la subvención al La ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el portal de transparencia de la sede electrónica de la Diputación de A Coruña.

3. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Secretaría Provincial, gestionado por el Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Para realizar el seguimiento de este convenio y las incidencias que puedan surgir del mismo, queda constituida una comisión integrada por la persona titular de la Presidencia de la Diputación o miembro de la Corporación en el que delegue y la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Sobrado, o miembro de la Corporación en quien delegue. Actuarán como asesores de dicha comisión las personas titulares de la Secretaría

general y del órgano interventor de la Diputación y de la ENTIDAD BENEFICIARIA, o personas funcionarias en quienes deleguen.

2. En todo caso, será preceptivo el dictamen previo de esta Comisión para los acuerdos de interpretación del presente convenio.

XIV.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 30/10/2026, el que representa un período de vigencia de 9 meses. En caso de que la vigencia de este convenio se extienda a ejercicios futuros, su aprobación quieta condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

2. Dicho plazo será improrrogable, salvo que La ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del plazo establecido en la cláusula VII. En cuyo caso, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del importe pendiente de justificar.

3. A estos efectos, la ENTIDAD BENEFICIARIA en la solicitud deberá indicar las causas de la demora en la ejecución de las obras, acreditar que dichas causas no son imputables a la ENTIDAD BENEFICIARIA, y justificar que implican la necesidad de prorrogar el presente convenio, indicando el plazo imprescindible para la finalización de las mismas.

De considerarse justificados los motivos aducidos, previos los informes preceptivos, la prórroga del plazo de vigencia del convenio se aprobará por Resolución de la Presidencia, por el plazo imprescindible para la finalización de las obras.

Dicho plazo será máximo y, por lo tanto, no será susceptible de una nueva prórroga, ni de modificación, por lo que, a no presentación de la justificación en lo dicho período, implicará que el convenio quedará definitivamente extinguido y comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, sin más notificación, implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido mas los correspondientes intereses de demora.

4. En ningún caso, si podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida de forma excepcional y nominativamente por acuerdos plenarios de las respectivas administraciones.

La modificación del proyecto de obras no implicará un incremento de la aportación provincial sino que, en su caso, el exceso de financiación deberá ser soportado por la ENTIDAD BENEFICIARIA. En caso de que la modificación implique una minoración del importe del proyecto, la misma se imputará proporcionalmente las entidades firmantes en función de de el coeficiente de financiación contemplada en la cláusula III.

5. En caso de que el ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación

del proyecto inicialmente aprobado, por causas no imputables al Ayuntamiento y debidamente justificadas, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, aportando con el mismo los informes técnicos y jurídicos emitidos para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará certificación de su aprobación por el órgano competente. (Cláusulas III.3 y XIV.4)

6. En caso de que la modificación implique una minoración o incremento del importe adjudicado, deberá tomar conocimiento el Pleno de la Corporación Provincial y formalizarse en documento administrativo. De mantenerse igual el importe, se tomará conocimiento mediante Resolución de la Presidencia. En todo caso, no se formalizará la modificación, uniéndose el acuerdo plenario o resolución al expediente para su constancia.

XV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en la Ordenanza general de Subvenciones y Transferencias de la Diputación. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambos partes, se firma (En el caso de firma electrónica se añadirá: electrónicamente) el presente convenio, dando fe de todo lo eres el Secretario general (o quien legalmente le sustituya)

8. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Acceso Bustabade María de Amido e outro", del Ayuntamiento de As Somozas incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2025 con el código 2025.2000.0298.0, levantamiento de la condición a la que quedó sometida y aprobación definitiva de esta inversión

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada “Acceso Bustabade María de Amido e outro”, del Ayuntamiento de As Somozas, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2025 con el código 2025.2000.0298.0, en el que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta diputación, en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo del 2025, en relación con el acuerdo plenario de 27 de junio de 2025, por la que se aprobó definitivamente el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2025 y su Plan Complementario en el que se incluye, entre otras, la inversión que a continuación se indica:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIÓN PENDIENTE
As Somozas	2025.2000.0298.0	Acceso Bustabade María de Amido e outro	65.802,26	0,00	65.802,26	Autorización Patrimonio Cultural - Xunta

Después de aprobar el Ayuntamiento de As Somozas un proyecto modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 18 de septiembre de 2025 por el ingeniero de caminos, canales y puertos Pablo Blanco Ferreiro, que ya redactara el proyecto inicial, con un presupuesto de contrata de 73.912,97 €, lo que supone un incremento con respecto al proyecto inicial de 8.110,71 €, ya que el primer proyecto presentado ascendía a 65.802,26 €, y que fue redactado para dar cumplimiento a lo requerido por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia.

Después de presentar el ayuntamiento la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia de fecha 19 de mayo de 2025, donde se autorizan las obras con una serie de condiciones y el informe técnico relativo a su cumplimiento, firmado digitalmente por el técnico redactor el 12 de noviembre de 2025.

Visto que consta en el expediente el informe de supervisión favorable emitido el 10 de noviembre de 2025 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación respecto de este proyecto modificado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2025 aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 29 de noviembre de 2024, en relación con el acuerdo plenario de 31 de enero del 2025, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 233 de 3 de diciembre de 2024, que tuvieron una modificación aprobada mediante acuerdo plenario de 3 de octubre de 2025, en relación con la Resolución de Presidencia número 51389 de 3 de noviembre de 2025, con la finalidad de añadir la base 15 para regular el POS+ Adicional 4/2025, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 192 de 8 de octubre de 2025.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña **ACUERDA**:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Acceso Bustabade María de Amido e outro”, del Ayuntamiento de As Somozas, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2025, con el código 2025.2000.0298.0, que fue redactado para dar cumplimiento a lo requerido por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia, con un presupuesto de contrata de 73.912,97 €, aprobado por el órgano competente del ayuntamiento, que cuenta con el informe de supervisión favorable del 10 de noviembre de 2025 del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación y con los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables. Este proyecto modificado implica un incremento del presupuesto total de contrata respecto del proyecto inicial de 8.110,71 € tal y como se indica en la siguiente tabla:

Proyecto modificado Ayuntamiento de As Somozas “Acceso Bustabade María de Amido e outro” **Código 2025.2000.0298.0**	**PROYECTO INICIAL**	**PROYECTO MODIFICADO**	**DIFERENCIA**
Diputación	65.802,26	65.802,26	0,00
Ayuntamiento	0,00	8.110,71	8.110,71
Total	65.802,26	73.912,97	8.110,71

2.- Con la aprobación de este proyecto modificado y con la presentación de la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia junto con el informe técnico de cumplimiento de sus condiciones, considerar cumplida la condición a la que fue sometido, toda vez que el ayuntamiento presentó la documentación justificativa de su cumplimiento, quedando el cuadro de financiación definitiva como se indica a continuación:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIÓN CUMPLIDA

**RPT-15618671

As Somozas	2025.2000.0298.0	Acceso Bustabade María de Amido e outro	65.802,26	8.110,71	73.912,97	Autorización Patrimonio Cultural - Xunta

3.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 0430 - 4530 - 76201 del vigente presupuesto provincial. El Ayuntamiento de As Somozas asume íntegramente el incremento de la financiación del proyecto modificado, según consta en el documento contable RC firmado digitalmente el 14 de enero de 2026 por la interventora del ayuntamiento, acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de la aportación municipal a esta obra.

4.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de As Somozas a los efectos oportunos.

**RPT-15618671

9. Aprobación de la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Zas para la encomienda de gestión de la selección de arquitectos/as y arquitectos/as técnicos/as interinos/as.

En el expediente relativo a la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Zas para la encomienda de la gestión material de la selección de su personal funcionario interino para puestos de arquitecto/a y arquitecto/a técnico/a a esta Diputación consta que:

1. El Pleno de la Diputación de A Coruña, en la sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2025 adoptó el acuerdo de aprobación de un convenio tipo para la encomienda de la gestión de la selección de arquitectos/as y arquitectos/as técnicos interinos/as para ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes en la provincia de A Coruña.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Zas, en sesión común de fecha 30 de enero de 2026 alcanzó por unanimidad el acuerdo de aprobar la adhesión a dicho convenio tipo.

3. Según lo indicado en los artículos 33.2 y 47. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la aprobación de la adopción de acuerdos en la "transferencia de funciones o actividades la otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente".

4. El futuro convenio de encomienda de gestión se ajustará al modelo tipo informado previamente, por lo que, según las determinaciones del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no es necesario solicitar nuevos informes.

5. La encomienda de gestión entrará en vigor una vez firmado el correspondiente convenio y su ejercicio se llevará a cabo en los términos de este.

6. Según el artículo 11 de la citada Ley 40/2015, es necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aceptación de la encomienda de gestión para general conocimiento y, en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados del contencioso-administrativo de A Coruña.

Conforme al anteriormente expuesto, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña

ACUERDA

1.-Aprobar la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Zas mediante acuerdo plenario de fecha 30 de enero de 2026 para encomendar la gestión material de la selección de su personal funcionario interino para puestos de arquitecto/a y

**RPT-15618671

arquitecto/a técnico/a la esta Diputación

2.-Aprobar la formalización de dicha encomienda de gestión mediante la firma del correspondiente convenio, según el modelo aprobado por el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña, aprobado en sesión del día 3 de octubre de 2025.

3.-Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de esta encomienda de gestión para general conocimiento y, en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia que corresponda.

10. Aprobación de la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Boiro para la encomienda de gestión de la selección de arquitectos/as y arquitectos/as técnicos/as interinos/as.

En el expediente relativo a la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Boiro para la encomienda de la gestión material de la selección de su personal funcionario interino para puestos de arquitecto/a y arquitecto/a técnico/a la esta Diputación consta que:

1. El Pleno de la Diputación de A Coruña, en la sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2025 adoptó el acuerdo de aprobación de un convenio tipo para la encomienda de la gestión de la selección de arquitectos/as y arquitectos/as técnicos interinos/as para ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes en la provincia de A Coruña.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Boiro, en sesión ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2025 alcanzó por mayoría absoluta el acuerdo de aprobar la adhesión al dicho convenio tipo.

3. Según lo indicado en los artículos 33.2 y 47. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la aprobación de la adopción de acuerdos en la "transferencia de funciones o actividades la otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente".

4. El futuro convenio de encomienda de gestión se ajustará al modelo tipo informado previamente, por lo que, según las determinaciones del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no es necesario solicitar nuevos informes.

5. La encomienda de gestión entrará en vigor una vez firmado el correspondiente convenio y su ejercicio se llevará a cabo en los términos de este.

6. Según el artículo 11 de la citada Ley 40/2015, es necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aceptación de la encomienda de gestión para general conocimiento y, en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

Conforme lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña

ACUERDA

1.-Aprobar la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Boiro mediante acuerdo plenario de fecha 18 de noviembre de 2025 para encomendar la gestión material de la selección de su personal funcionario interino para puestos de arquitecto/a y arquitecto/a técnico/a a esta Diputación

2.-Aprobar la formalización de dicha encomienda de gestión mediante la firma del correspondiente convenio, según el modelo aprobado por el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña, aprobado en sesión del día 3 de octubre de 2025.

3.-Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de este encargo de la gestión para general conocimiento y, en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia que corresponda.

**RPT-15618671

11. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación Provincial y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, correspondiente a diciembre de 2025.

PRIMERO: Se da cuenta de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real Decreto 1040/2017, del 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio en la Diputación Provincial de A Coruña y de su ente dependiente, Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, del mes de diciembre de 2025.

SEGUNDO: Se da cuenta, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, en el mes de diciembre de 2025.

TERCERO: Disponer que se proceda la publicación en la página web de la Diputación de la documentación referida en los apartados anteriores, para general conocimiento.

12. Dación de cuenta del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial y de la remisión al Ministerio de Hacienda de los informes de Morosidad de la Entidad y de su ente dependiente (Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña) correspondiente al cuarto trimestre de 2025.

PRIMERO: Se da cuenta del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial y de la remisión al Ministerio de Hacienda de los informes de Morosidad de la Entidad y de su ente dependiente (Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña) correspondiente al cuarto trimestre de 2025, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO: Disponer que se publique en la página web de la Diputación la documentación referenciada en el apartado anterior, para general conocimiento.

TERCERO: Disponer el envío de dicha documentación a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.

13. Dación de cuenta de la remisión, al Ministerio de Hacienda, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial y de su ente dependiente correspondiente al cuarto trimestre de 2025.

Se da cuenta de la remisión, al Ministerio de Hacienda, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial y de su ente dependiente (Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña), correspondiente al cuarto trimestre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, del 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, del 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

14. Dación de cuenta de la liquidación del presupuesto de la Diputación Provincial del ejercicio 2025.

1. Se da cuenta de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025.

2. Se da cuenta de la remisión de la copia de la liquidación a la Comunidad Autónoma en cumplimiento con lo establecido en el apartado 5 del artículo 193 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. Se da cuenta de la remisión de la información prevista en la Orden EHA/468/2007, del 22 de febrero, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de la liquidación de los presupuestos de las Entidades Locales y de la información adicional requerida para la aplicación efectiva del principio de transparencia en el ámbito de estabilidad presupuestaria y en la Orden HAP/2082/2014, del 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, del 1 de octubre, por la que se desenvuelven las obligaciones de suministración de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

15. Dación de cuenta del informe del estado de ejecución de las inversiones financieramente sostenibles aprobadas en los ejercicios 2014 a 2025.

Se da cuenta del informe de la Intervención sobre el estado de ejecución, durante el ejercicio 2025, de las inversiones financieramente sostenibles aprobadas en los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 e 2025 para dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional décimo sexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**RPT-15618671

16. Dación de cuenta de la remisión del Presupuesto del ejercicio 2026 de la Diputación y su ente dependiente a la Administración del Estado.

Se da cuenta de la remisión del Presupuesto del ejercicio 2026 de la Diputación y de su ente dependiente (Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña) a la Administración del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por lo que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril , de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

17. Dación de cuenta del expediente de incorporación de remanentes de crédito 1/2026, de aprobación por la Presidencia.

Se da cuenta del contenido del expediente de incorporación de remanentes número 1, aprobado por resolución de la Presidencia número 4765 del 4 de febrero.

18. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2026 de aprobación por el Pleno.

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 1/2026 de competencia del Pleno que se tramita dentro del vigente presupuesto general por un importe 106.474.829,00 euros y que ofrece el siguiente resumen:

A NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

A.1) Aumentos (necesidades de financiación):		**A.2) Bajas (fuentes de financiación):**	
CE. Créditos extraordinarios:	3.423.688,98	Remanente de Tesorería:	106.474.829,00
SC. Suplementos de crédito:	103.051.140,02		
Total aumentos:	**106.474.829,00**	**Total financiación:**	**106.474.829,00**

B) RESÚMENES POR CAPÍTULOS DE GASTOS E INGRESOS

B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos

Capítulo	Altas	Bajas
1 Gastos de personal	2.667.010,91	0,00
2 Gastos corrientes	7.266.782,63	0,00
3 Gastos financieros	123,93	0,00
4 Trans. Corrientes	16.903.950,09	0,00
5 Fondo conting. y o. i.	0,00	0,00
6 Inversiones reales	19.941.086,30	0,00
7 Trans. de capital	59.695.875,14	0,00
8 Activos financieros	0,00	0,00

B.2 Resumen por capítulos del Estado de Ingresos

Capítulo	Altas
1 Impuestos directos	0,00
2 Impuestos indirectos	0,00
3 Tasas y otros ingresos	0,00
4 Transferencias corrientes	0,00
5 Ingresos patrimoniales	0,00
6 Enajenación inversiones reales	0,00
7 Transferencias de capital	0,00
8 Act. Finan. (Reman. Tesorería)	106.474.829,00

**RPT-15618671

9 Pasivos financieros	0,00	**0,00**	**9** Pasivos financieros	0,00
TOTAL	**106.474.829,00**	**0,00**		**106.474.829,00**

2.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido el dicho plazo no se formulasen reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En el caso de que se hubieran presentado reclamaciones, el pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

3.- El resumen por capítulos del dicho expediente se publicara en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real decreto 500/90, del 20 de abril, y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y a la Delegación del Ministerio de Hacienda, en cumplimento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

4.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5.- Si las obligaciones efectivamente reconocidas al finalizar el ejercicio 2026 exceden del límite establecido en la regla de gasto deberán llevarse a cabo las actuaciones descritas en los artículos 21 y 23 de la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los plazos, condiciones y por el procedimiento establecido en ellos. Creemos que teniendo en cuenta la respuesta del Ministerio de Hacienda a una consulta sobre un posible incumplimiento de esta regla puesta de manifiesto en una evaluación trimestral y lo señalado en la página 1 del manual de la aplicación PEFEL2 para la elaboración y remisión del plan económico financiero publicada por ese Ministerio en febrero de 2017, no habrá que adoptar medidas correctoras ya que el incumplimiento viene explicado por la utilización del remanente de tesorería para financiar las incorporaciones de remanentes de crédito y otras modificaciones presupuestarias que non tienen carácter estructural ni se tienen que reproducir en el futuro.

6- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimento de las normas de estabilidad presupuestaria y

**RPT-15618671

sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

19. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Confederación de Empresarios de A Coruña, para el desarrollo del proyecto "Impulsa Coruña" dentro del Programa de Fomento del Emprendimiento y de la Actividad Empresarial de la Provincia, en el marco del Plan de Empleo Local (PEL).

Primero.- Levantar el reparo emitido por la Intervención de la Diputación de A Coruña en su informe con fecha 12 de febrero de 2026 conforme el artículo 217 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Segundo.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de una subvención nominativa, por existir razones suficientes de interés público, social, económico o humanitario. Estos principios se encuentran recogido en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 la 67 de su reglamento.

Tercero.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por imponerte de 224.000,00 €, a la Confederación de empresarios de A Coruña, para financiar el desarrollo del proyecto “Impulsa Coruña”, con un presupuesto subvencionado de 280.000,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

Cuarto.- Imputar el gasto a la aplicación presupuestaria 0520/24100/481 del vigente presupuesto general.

Quinto.- Aprobar el texto del convenio que se recoge a continuación.

Sexto.- Publicar la concesión de la subvención directa en la BDNS y notificarlo al interesado.

Número /2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE A CORUÑA PARA FINANCIAR EL PROYECTO “IMPULSA CORUÑA” DENTRO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE LA PROVINCIA, EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL (PEL).

En A Coruña, a de 2026, en la sede de la Diputación provincial de A Coruña.

**RPT-15618671

Ante mi, Miguel Iglesias Martínez, Secretario General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

De una parte Don Valentín González Formoso, Presidente de la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña

Y de otra parte, Don Antonio Javier Fontenla Ramil, Presidente de la Confederación de Empresarios de A Coruña,

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los tener de este documento

MANIFIESTAN

Que la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y la Confederación de Empresarios de A Coruña, consideran que el impulso al emprendimiento y la consolidación empresarial es crucial para el desarrollo económico, social y competitivo de la provincia. Esta iniciativa no solo genera empleo y promueve la diversificación económica, sino que también fortalece la economía a nivel local y provincial siendo especialmente beneficiosa para los municipios más pequeños, ya que contribuye a su desarrollo y atrae talento e inversores.

Que al ofrecer oportunidades laborales y empresariales en áreas rurales, fomenta que la población opte por quedarse a vivir en estas zonas, enriqueciendo así la vida comunitaria y preservando el entorno rural. El apoyo al emprendimiento y la consolidación empresarial en la provincia no solo beneficia a la provincia en su conjunto, sino que también tiene un impacto positivo en el desarrollo y la sostenibilidad de los municipios más pequeños y en la retención de población en el ámbito rural.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Confederación de empresarios de A Coruña, en el marco de sus fines y competencias, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Confederación de Empresarios de A Coruña, NIF: G15029960, para la financiación del proyecto **“Impulsa Coruña”** dentro del programa de Fomento de la actividad empresarial en la provincia cuyo objetivo es apoyar y promocionar el emprendimiento y la actividad empresarial.

**RPT-15618671

Su objetivo es impulsar el desarrollo sostenible de la provincia, situando a las personas en el centro, mediante la identificación de necesidades y oportunidades en el tejido empresarial y emprendedor. Esto permite fomentar el crecimiento económico y empresarial a través de un asesoramiento y una formación adecuados dirigidos a la población de las comarcas de Bergantiños, Tierra de Soneira, Fisterra, Comarca de Ordes, Comarca de las Marinas, A Coruña, Comarca del Eume, Ortegal y Ferrol.

El proyecto tiene como finalidad realizar un diagnóstico de la situación actual de la provincia para identificar necesidades y oportunidades en los sectores estratégicos, fomentar el emprendimiento y el crecimiento empresarial, especialmente entre PYMES, micropymes y personas autónomas, así como diseñar e implementar acciones de capacitación adaptadas a las demandas reales del mercado.

Además, incluye la mentorización y acompañamiento de personas emprendedoras, la generación de entregables que impulsen nuevas actuaciones, y el contacto con entidades financiadoras para promover proyectos viables y sostenibles.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La Confederación de Empresarios de A Coruña llevará a cabo las actividades del programa, según se definen en la cláusula anterior, conforme a lo siguiente presupuesto:

GASTOS		**IMPORTES**
COMPRAS DE BIENES DESTINADOS A LA ACTIVIDAD		3.591,76 €
ARRENDAMIENTOS		
Arrendamientos de locales	2.242,40 €	42.317,60 €
Arrendamientos plataforma, licencias y equipamientos	40.075,20 €	
REPARACIONES Y CONSERVACIÓN		2.033,87 €
CONTRATACIONES EXTERNAS		
Servicios de organización, dinamización de eventos/actos/mesas participativas	19.844,00 €	
Servicios de comunicación y marketing, etc.	6.050,00 €	88.993,80 €
Servicios de prospección, promoción y captación de participantes.	23.199,80 €	

**RPT-15618671

GASTOS		IMPORTES
Orientación, tutorías y mentoring	12.000,00 €	
Servicios de formación/Docencia/Impartición	27.900,00 €	
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		6.558,20 €
GASTOS GENERALES: SUMINISTROS		1.687,29 €
GASTOS GENERALES: COMUNICACIONES		738,00 €
GASTOS DE PERSONAL: SUELDOS Y SALARIOS		
Personal de coordinación	13.975,40 €	96.897,88 €
Personal técnico de proyectos	59.724,54 €	
Personal administrativo	23.197,94 €	
GASTOS DE PERSONAL: SEGURIDAD SOCIAL		
Personal de coordinación	4.502,80 €	26.705,22 €
Personal técnico de proyectos	19.385,52 €	
Personal administrativo	2.816,90 €	
DESPLAZAMIENTOS: GASTOS DE MANTENIMIENTO, AVITUALLAMIENTO,VIAJES Y ALOJAMIENTO		2.476,38 €
PREMIOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE EMPRENDIMIENTO.		8.000,00 €
TOTAL GASTOS		**280.000,00 €**
Importe cofinanciado por la Diputación Provincial (80%)		**224.000,00 €**
Importe cofinanciado por la CEC (20%)		**56.000,00 €**

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 224.000.00 **€**, el que representa un porcentaje del **80%** del coste del proyecto. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la

**RPT-15618671

Diputación solo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/24100/481 en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministro necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Confederación de Empresarios de A Coruña. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Confederación, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Confederación de Empresarios de A Coruña deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña y se utilizará el luego oficial del Plan de Empleo Local disponible en la web: https://emprego.dacoruna.gal/.

2. Con la memoria y cuenta justificativa, se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de estas obligaciones por parte de la Confederación de Empresarios de A Coruña.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la Confederación de Empresarios de A Coruña una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación subscrita por el representante legal de la Confederación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, segundo lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

El abono de la cuantía de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Confederación de Empresarios de A Coruña en la documentación aportada.

VII. TENER PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, **deberán realizarse en el período de un año desde el día siguiente a la firma del presente convenio.**

2. Una vez finalizadas las actividades, la Confederación de Empresarios de A Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA **antes**

del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA, es decir, de 31 de julio de 2027.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Confederación de Empresarios de A Coruña para que a presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Confederación de Empresarios de A Coruña en la documentación aportada.

VIII.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1. La Confederación de Empresarios de A Coruña deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma y con la Seguridad Social. Y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial determinarse de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La Confederación de Empresarios de A Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Confederación de Empresarios de A Coruña deberá deberá contar

por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Confederación de Empresarios de A Coruña podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Confederación de Empresarios de A Coruña queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, lo dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- INCORPORACIÓN AI REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y

**RPT-15618671

PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Confederación de Empresarios de A Coruña serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consejería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la Confederación de empresarios de A Coruña será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web https://emprego.dacoruna.gal/

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración, a los efectos de imputación de los gastos, tendrá efectos durante un año **desde el día siguiente a su firma**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta 31 **de julio de 2027**, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Previa solicitud de la Confederación de Empresarios de A Coruña, realizada por lo menos dos meses antes de la fecha de fin de vigencia del apartado 1, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que

surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincia

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA

Fdo. D. Valentín González Formoso

EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE A CORUÑA

Don Antonio Javier Fontenla Ramil

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA

Fdo. Miguel Iglesias Martinez

**RPT-15618671

20. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Jóvenes Empresario de Ferrol, Eume y Ortegal para cofinanciar el proyecto "XII Edición del Programa Emprende Xove-Minimarket".

Primeiro.- Levantar el reparo emitido por la Intervención de la Deputación de A Coruña en su informe de fecha 12 de febrero de 2026 conforme el artículo 217 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Hacendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Segundo.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de una subvención nominativa, por existir razones suficientes de interés público, social, económico o humanitario. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su Reglamento.

Terceiro.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 6.400,00 euros, a la Asociación de Jóvenes Empresarios de Ferrol, Eume y Ortegal (AJE Ferrolterra), para financiar el proyecto de “XII Edición do Programa Emprende Xove-Minimarket”, con un presupuesto subvencionado de 10.000,00 euros, de acuerdo con el texto del convenio que se acompaña.

Cuarto.- Imputar el gasto a la aplicación presupuestaria 0520/24100/481 del vigente presupuesto general.

Quinto.- Aprobar el texto del convenio que se recoge a continuación.

Sexto.- Publicar la concesión de la subvención directa en la BDNS y notificarla al interesado.

Número /2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE FERROL, EUME Y ORTEGAL PARA COFINANCIAR EI PROYECTO ”XII EDICIÓN DEL PROGRAMA EMPRENDE XOVE-MINIMARKET”

En A Coruña, la de de en la sede de la Diputación provincial de A Coruña

**RPT-15618671

Ante mi, Miguel Iglesias Martínez, Secretario General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

De una parte,_____, en representación de la Diputación provincial de A Coruña, y

De otra parte, _____, en representación de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Ferrol, Eume y Ortegal

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los tener de este documento.

MANIFIESTAN

Que el Plan de Empleo Local (PIEL) de la Diputación de A Coruña, dio un paso adelante en el fomento del empleo a nivel provincial aglutinando diferentes estrategias dirigidas a favorecer el desarrollo económico, entre los cuales se contemplan proyectos, en especial, aquellos que resulten de interés para la generación de empleo y el crecimiento sostenible a través de la ejecución de acciones de inserción laboral para la población de la provincia.

Que la Asociación de Jóvenes Empresarios de Ferrol, Eume y Ortegal (en adelante, AJE Ferrolterra) tiene como finalidad la de facilitar y fomentar el emprendimiento ayudando a los nuevos empresarios a generar negocio y lanzar sus proyectos con éxito.

Además de representar y defender los intereses profesionales de sus miembros, promueve y fomenta la cultura empresarial y emprendedora en la comarca con la finalidad de estimular al autoempleo y contribuir, de alguna manera, la mejorar la situación económica e industrial actual.

Que la Excma. Diputación provincial de A Coruña y a AJE Ferrolterra consideran de gran interés para la provincia fomentar la empleabilidad de los chicos y chicas ofreciéndoles sesiones formativas para que puedan diseñar su propio proyecto emprendedor, la cal presentarán en la fase final del programa: el Minimarket.

Que la Diputación de A Coruña, a través del PEL, muestra su apoyo a aquellas acciones encaminadas al fomento del empleo y, en particular, las dirigidas a lograr la inserción

profesional de colectivos prioritarios, especialmente relevante en un contexto donde el desempleo juvenil es una preocupación significativa.

Que el apoyo de la Diputación de A Coruña al proyecto “XII EDICIÓN DEL PROGRAMA EMPRENDE XOVE-MINIMARKET” permite contribuir a potenciar la inserción profesional juvenil y promover una capacitación profesional y conocimientos necesarios a los chicos y chicas para el mercado laboral actual, favoreciendo directamente a la reducción del desempleo y al desarrollo económico, por lo que, en virtud de las consideraciones anteriores, la Diputación de A Coruña y a AJE Ferrolterra acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Asociación de Jóvenes Empresarios de Ferrol, Eume y Ortegal para financiar el proyecto “XII Edición del Programa Emprende Xove-Minimarket” en el que después de unas sesiones formativas a los chicos y jóvenes de los centros que participan, tienen que presentar un proyecto emprendedor que será objeto de valoración en el minimarket.

II. PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

A AJE Ferrolterra, con CIF G15912520 desenvolverá las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme a lo siguiente presupuesto:

GASTOS	**IMPORTE**
SUELDOS Y SALARIOS Sueldos y salarios del personal contratado en cargado de organizar y coordinar el evento	1.680,00€
TRANSPORTE Autocares para el desplazamiento de los/las candidatos/las	3.120,00€
PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y RELACIONES PÚBLICAS Cartelería y material de promoción: creación de soportes visuales necesarios para dar a conocer el evento y las iniciativas presentadas	600,00€
AYUDAS NO MONETARIAS Galardones: premios para los ganadores de cada categoría, con el objetivo de reconocer el esfuerzo y la innovación de las propuestas presentadas. Se trata de unos vales regalo canjeables en los negocios asociados a AJE Ferrolterra	2.000,00€
CONTRATACIONES EXTERNAS (Servicios de profesionales independientes) Montaje del espacio e infraestructuras necesarias para la realización del evento	1.900,00€

**RPT-15618671

OTROS APROVISIONAMIENTOS Adquisición de productos alimenticios destinados al consumo por los chicos y jóvenes participantes en el transcurso del evento.	700,00€
TOTAL PROYECTO	**10.000,00 €**

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 6.400,00 **€**, el que representa un porcentaje del **64,00%.** En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 64,00% de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/24100/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que AJE Ferrolterra obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución del objeto del convenio le corresponderá a la entidad beneficiaria. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña y se utilizará el logotipo oficial del Plan de Empleo Local, disponible en la página web https://www.dacoruna.gal/documentacion/logos/logotipos-pel/

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la entidad beneficiaria una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, subscrita por el representante de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En el caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, segundo lo previsto en la cláusula OCTAVA.

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. TENER PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, comprenden desde 1 **de octubre de 2025 la el 31 de marzo de 2026.**

2. Una vez finalizadas las actividades, AJE Ferrolterra deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la AJE Ferrolterra para que a presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la AJE Ferrolterra.

VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1. AJE Ferrolterra deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social. Y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial será determinada de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. AJE Ferrolterra destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, AJE Ferrolterra deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, AJE Ferrolterra podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, AJE Ferrolterra queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, el incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP número 152, del 12 de agosto de 2025).

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial general de subvenciones.

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en lo dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de personales y garantía de los derechos digitales.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día **1 de octubre de 2025 y hasta 31 de marzo de 2026,** sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día **31 de junio de 2026.**

2. Previa solicitud de AJE Ferrolterra, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas dos partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha _____ de _____

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación de A Coruña

Por la ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE FERROL,

Por la ASOCIACIÓN DE JÓVENES EUME Y ORTEGAL

Fdo.

Fdo.

**RPT-15618671

21. Aprobación técnica del proyecto de la obra Senda en la DP 5404, Xuvia a la Playa de la Frouxeira punto quilométrico 1+500 al 2+950 (NARÓN) Programa de Sendas Peatonales 2026

1.- Aprobar tecnicamente el Proyecto Senda en la DP 5404, Xuvia a la Playa de la Frouxeira, Punto kilométrico 1 +500 al 2+ 950 Plan de Sendas Peatonales 2026 con un presupuesto total de 485.065,55 € con cargo a la aplicación 0410/4535/60900 que se detalla:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Plazo de ejecución	presupuesto	calsificación
Narón	**2026.1170.0001.0**	***Senda na DP 5404, Xuvia á Praia da Frouxeira, Punto quilométrico 1+500 ao 2+95*(Narón)**	**6 meses**	***485.065,55 €***	**Non se exise**

2.- Iniciar los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la obra Senda en la DP 5404, Xuvia a la Playa de la Frouxeira, Punto kilométrico 1+ 500 al 2+ 950 (Narón)

3.- Exponer al público el Proyecto senda na dp 5404, xuvia á praia da frouxeira, punto quilométrico 1+500 ao 2+950 Narón) mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido la cal sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

**RPT-15618671

Deputación DA CORUÑA

22. Aprobación de la relación de los Proyectos de obras de Conservación en Vías Provinciales. Plan de acondicionamiento- conservación de Vías Provinciales 2026

1.- Aprobar la relación de proyectos de obras de conservación en vías provinciales. Plan de acondionamiento- Conservación de Vías Provinciales 2026 con un presupuesto total de 12.242.041,22 € que se imputará a la aplicación presupuestaria 0410/4531/61900, integrado por los proyectos que se detallan:

	EXPEDIENTE	CÓDIGO	GRUPO	DENOMINACIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
1	2026000000995	2026.1100.0001.0	**1A**	GRUPO 1A ORTIGUEIRA	203.110,53 €
2	2026000000996	2026.1100.0002.0	**1B**	GRUPO 1B CARIÑO	275.582,01 €
3	2026000000997	2026.1100.0003.0	**2**	GRUPO 2 MAÑÓN E AS PONTES	210.830,17 €
4	2026000000998	2026.1100.0004.0	**3**	GRUPO 3 CEDEIRA, CERDIDO E VALDOVIÑO	306.609,84 €
5	2026000000999	2026.1100.0005.0	**4**	GRUPO 4 FERROL E NARÓN	558.750,30 €
6	2026000001000	2026.1100.0006.0	**5**	GRUPO 5 MOECHE, SAN SADURNIÑO E AS SOMOZAS	369.968,17 €
7	2026000001159	2026.1100.0007.0	**6**	GRUPO 6 ARES, FENE, MUGARDOS E NEDA	514.780,85 €
8	2026000001160	2026.1100.0008.0	**7**	GRUPO 7 CABANAS, MIÑO, PADERNE E PONTEDEUME	354.768,47 €
9	2026000001161	2026.1100.0009.0	**8**	GRUPO 8 AS PONTES, IRIXOA, MONFERO E VILARMAIOR	272.614,73 €
10	2026000001206	2026.1100.0010.0	**9**	GRUPO 9 OLEIROS E SADA	449.988,07 €
11	2026000001207	2026.1100.0011.0	**10**	GRUPO 10 CAMBRE, BERGONDO E BETANZOS	553.998,85 €
12	2026000001209	2026.1100.0012.0	**11**	GRUPO 11 ABEGONDO, CARRAL E OZA-CESURAS	471.589,53 €
13	2026000001211	2026.1100.0013.0	**12**	GRUPO 12 ARANGA, BETANZOS, COIRÓS, CURTIS E OZA-CESURAS	404.358,28 €

**RPT-15618671

Deputación DA CORUÑA

	EXPEDIENTE	CÓDIGO	GRUPO	DENOMINACIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
14	2026000001212	2026.1100.0014.0	**13A**	GRUPO 13A FRADES, ORDES, OROSO E O PINO	233.255,52 €
15	2026000001215	2026.1100.0015.0	**13B**	GRUPO 13B BOIMORTO, MESÍA E VILASANTAR	362.882,80 €
16	2026000001217	2026.1100.0016.0	**14**	GRUPO 14 MELIDE, SANTISO, SOBRADO E TOQUES	446.287,25 €
17	2026000001265	2026.1100.0017.0	**15**	GRUPO 15 ARZÚA, BOQUEIXÓN, O PINO E TOURO	429.445,30 €
18	2026000001267	2026.1100.0018.0	**16**	GRUPO 16 ARTEIXO, A CORUÑA E CULLEREDO	561.552,09 €
19	2026000001269	2026.1100.0019.0	**17**	GRUPO 17 CARBALLO, CERCEDA E LARACHA	450.152,48 €
20	2026000001275	2026.1100.0020.0	**18**	GRUPO 18 CABANA, MALPICA E PONTECESO	381.411,17 €
21	2026000001345	2026.1100.0021.0	**19**	GRUPO 19.- CAMARIÑAS, LAXE, MUXÍA E VIMIANZO	145.376,65 €
22	2026000001346	2026.1100.0022.0	**20**	GRUPO 20.- CEE, CORCUBIÓN, DUMBRÍA E MAZARICOS	203.999,65 €
23	2026000001489	2026.1100.0023.0	**21**	GRUPO 21 AMES, A BAÑA, NEGREIRA E VAL DO DUBRA	386.092,77 €
24	2026000001492	2026.1100.0024.0	**22**	GRUPO 22 ORDES, SANTIAGO, TORDOIA, TRAZO E VAL DO DUBRA	415.235,89 €
25	2026000001493	2026.1100.0025.0	**23**	GRUPO 23 MAZARICOS, MUROS E OUTES	428.100,07 €
26	2026000001522	2026.1100.0026.0	**24**	GRUPO 24 BOIRO, LOUSAME E NOIA	509.372,22 €
27	2026000001523	2026.1100.0027.0	**25**	GRUPO 25 BRIÓN, DODRO, PADRÓN E ROIS	419.935,21 €
28	2026000001524	2026.1100.0028.0	**26**	GRUPO 26 AMES, SANTIAGO,TEO E VEDRA	323.626,75 €
29	2026000001527	2026.1100.0029.0	**27**	GRUPO 27 BOIRO E RIANXO	296.854,77 €
30	2026000001556	2026.1100.0030.0	**28**	CARAMIÑAL, PORTO DO SON E RIBEIRA	463.319,09 €

**RPT-15618671

	EXPEDIENTE	CÓDIGO	GRUPO	DENOMINACIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
31	2026000001558	2026.1100.0031.0	**34**	GRUPO 34.- DP 1914 CARBALLO A PORTOMOURO	260.072,39 €
32	2026000001560	2026.1100.0032.0	**35**	GRUPO 35.- CORISTANCO, SANTA COMBA E ZAS	341.777,31 €
33	2026000001562	2026.1100.0033.0	**36**	GRUPO 36.- D.P.3404.- SERRA DE OUTES A DUMBRÍA	236.342,04 €
				TOTAL……	**12.242.041,22 €**

2.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial da Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjeran, se considerarán definitivamente aprobados.

Moción del Grupo Popular Provincial sobre el vandalismo contra las Sedes del PP

Los actos de vandalismo cometidos contra las sedes del PPdeG, así como cualquier otro acto de naturaleza similar dirigido contra sedes de formaciones políticas democráticamente constituidas, urgen a contar con un posicionamiento claro en defensa del respeto institucional, del uso responsable de los espacios comunes y de la convivencia democrática.

La convivencia democrática se sustenta en el respeto a las instituciones, a las formaciones políticas democráticamente constituidas y a las normas que regulan el uso de los espacios públicos y privados.

En los últimos tiempos vienen produciéndose en Galicia actos vandálicos de contenido ideológico y partidista que afectan tanto a espacios públicos como a bienes privados, incluidas las sedes de formaciones políticas democráticamente constituidas.

En este contexto, varias sedes del Partido Popular de Galicia fueron objeto de empapelados y colocación de carteles en sus fachadas en distintos ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, hechos que suponen una vulneración del derecho a la propiedad, del respeto institucional y de las normas básicas de convivencia ciudadana. Además, no es la primera vez que acontecen ataques a sedes del Partido Popular a lo largo de la presente legislatura.

Este tipo de comportamientos no constituye una forma legítima de participación política ni de ejercicio de la libertad de expresión, sino actuaciones contrarias a la legalidad, al principio de neutralidad de los espacios compartidos y al normal desarrollo de la actividad política en un marco de pluralismo y respeto institucional.

El ataque a las sedes de un partido político representa, además, un cuestionamento de

**RPT-15618671

los principios básicos del sistema democrático, al dirigirse contra organizaciones que canalizan la participación política de la ciudadanía y que forman parte esencial de la arquitectura institucional de un Estado social y democrático de derecho.

El Grupo Popular ya puso de manifiesto, mediante iniciativas parlamentarias previas, su preocupación por la proliferación de pintadas, empapelados y otras formas de ocupación indebida de mobiliario y espacios públicos y privados, que no cumplen con la normativa vigente y con consignas que tienen el único fin de generar crispación, polarización y alimentar la conflictividad social.

La situación ha escalado incluso, hasta producirse ataques a inmuebles ajenos la actividad política, por el único hecho de ser propiedad de militantes de determinadas formaciones políticas y como señalamiento de su compromiso ideológico. Actitudes propias de regímenes autoritarios y lejanas del espíritu democrático.

Hace falta recordar que la libertad de expresión no ampara la imposición simbólica ni la apropiación ilegítima de espacios ajenos. La participación política debe desarrollarse siempre dentro del marco democrático y legal.

Por todo el expuesto, el Grupo Provincial Popular propone al pleno los siguientes acuerdos:

1. Condenar los actos de vandalismo cometidos contra las sedes del Partido Popular de Galicia, así como cualquier otro acto de naturaleza similar dirigido contra sedes de formaciones políticas democráticamente constituidas.

2. Rechazar la utilización de mobiliario y espacios públicos o privados para la colocación de pintadas, que no cumplen con la normativa vigente y con consignas que tienen el único fin de generar crispación, polarización y alimentar la conflictividad social, por ser contrarias a la legalidad y al respeto debido a la convivencia ciudadana.

3. Instar a todas las fuerzas políticas a abstenerse de este tipo de prácticas y a condenarlas públicamente cuando se produzcan, como expresión de un compromiso compartido con el pluralismo político, el respeto institucional y el uso responsable de los espacios comunes.

4. Reafirmar el compromiso de esta Diputación con la defensa de una participación política respetuosa con el marco democrático y legal, basada en el diálogo, en el respeto a las instituciones y en la convivencia ciudadana.

Moción del PP sobre a modificación del Reglamento General de Costas

El pasado 4 de febrero, el Gobierno central inició el trámite de consulta previa para llevar a cabo una modificación del Reglamento General de costas, aprobado por el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.

Publicó el inicio de este proceso en la web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico sin previo aviso a las comunidades autónomas con competencias en la gestión y ordenación del litoral ni a los agentes sociales y económicos afectados.

Además, en esta consulta pública previa fijaron el plazo mínimo que establece la Ley para presentar aportaciones, por lo que solo se contó con 15 días para reaccionar ante este atropello, finalizando este plazo el pasado 19 de febrero.

Asimismo, en la consulta pública previa, el Ministerio solo adjunta un documento muy genérico en el que no se especifica el que el Gobierno de España pretende hacer con el litoral.

Es preocupante esta falta de lealtad institucional, oscurantismo y falta de transparencia, y más se cabe en un asunto que afecta a miles de personas que viven o trabajan en la costa.

Galicia ostenta legítimamente las competencias sobre lo litoral gallego y, por eso, no se puede permitir que el Gobierno de España pretenda de manera unilateral repetir lo que ya lleva intentando sin éxito desde 2018.

Es por eso que el Grupo Provincial del Partido Popular en la Diputación de A Coruña, solicita el apoyo de toda la Corporación provincial para adoptar los siguientes acuerdos:

-Manifestar el compromiso de esta Deputación de defender nuestro litoral porque es clave para el desarrollo económico y social de nuestra provincia..

Solicitar al Gobierno de España:

1. Que remita a la Xunta de Galicia la información que sea posible dentro del marco legal relativa al expediente de infracción INFR (2022) 4121, se amplíe el plazo de la Consulta Pública Previa y se informe y detalle el alcance real que se requiere dar a la modificación del reglamento de espaldas para conocer los verdaderos efectos y, de este modo, poder presentar unas aportaciones fundadas que permitan solucionar los problemas que afectan la esta provincia.

2. Que convoque todas las reuniones que sean necesarias con los sectores afectados

**RPT-15618671

y particulares, de forma que no se realice una regulación fuera de la realidad plasmada desde un despacho.

3. Que, en todo caso, y tal y como está defendiendo la Xunta de Galicia, antes de modificar el reglamento, se proceda a reformar la Ley de costas, una vez realizadas todas las reuniones precisas con los ayuntamientos y los agentes económicos y sociales afectados, para adecuar su contenido a la realidad social actual, tanto respeto de los profesionales que realizan sus actividades en terrenos de dominio público marítimo terrestre como de particulares y asociaciones que puedan estar afectadas.

Moción que presentan los Grupos Provinciales del PSdeG-PSOE y del BNG relativa al cumplimiento de la legislación vigente en materia de atención al alumnado con necesidades específicas

El inicio del curso escolar en Galicia viene marcado, un año más, por numerosas incidencias en materia de transporte escolar, carencia de profesorado, problemas de infraestructuras y una planificación insuficiente por parte de la Xunta de Galicia. La educación pública debe ser una prioridad para cualquier gobierno, pues es la garantía de igualdad de oportunidades para todos los niños y niñas de nuestro país. Sin una enseñanza pública fuerte y de calidad, no es posible asegurar la cohesión social ni el progreso colectivo.

En el ámbito de la atención a la diversidad, la situación resulta especialmente preocupante. Galicia arrastra una falta estructural de profesorado de Pedagogía Terapéutica (PT) y de Audición y Lenguaje (AL) que está impidiendo garantizar una educación verdaderamente inclusiva y adaptada a las necesidades del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Esta carencia no responde a hechos puntuales ni a situaciones sobrevenidas, sino a una ausencia de planificación y de voluntad política por parte de la Xunta de Galicia, que año tras año mantiene ratios insuficientes, profesorado compartido entre centros y retrasos injustificados en la cobertura de plazas, incluso cuando existen informes y dictámenes que acreditan las necesidades reales del alumnado.

La situación afecta a centros educativos de toda la provincia, de norte a sur y de este a oeste, tanto en el rural como en las villas y ciudades. Existen ejemplos reiterados de retirada de profesorado de apoyo compartido, de centros que carecen de profesionales de PT y AL a pesar de contar con alumnado con dictamen reconocido, o de centros en los que la atención a la diversidad queda gravemente limitada por falta de recursos humanos mínimos.

Esta realidad contradice de manera frontal el discurso oficial de la Xunta de Galicia sobre inclusión educativa y atención individualizada, y supone una vulneración de los derechos del alumnado más vulnerable, que necesita más apoyo y más recursos para desarrollar plenamente sus capacidades en igualdad de condiciones.

Hace falta recordar que la Xunta de Galicia de Rueda ostenta la competencia plena en materia educativa y, por lo tanto, tiene la obligación legal y moral de garantizar una enseñanza pública de calidad, inclusiva y no discriminatoria, dotando a los centros de los profesionales necesarios para atender adecuadamente a todo el alumnado.

En resumen, resulta imprescindible el cumplimiento de la legislación vigente en materia de atención al alumnado con necesidades específicas, con medidas inmediatas y estructurales, que permita reforzar las plantillas de profesorado de Pedagogía

Terapéutica y Audición y Lenguaje y dar respuesta a las demandas reiteradas de la comunidad educativa.

Por todo lo expuesto, los grupos provinciales del PSdeG-PSOE y del BNG proponen al Pleno de la Corporación Provincial la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Primero. El pleno de la Diputación provincial de A Coruña insta a la Xunta de Galicia a:

a. Cumplir la legislación vigente en materia de atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, garantizando que todos los centros educativos públicos de la provincia dispongan de los recursos humanos necesarios para dar respuesta ajustada a las necesidades de su alumnado, conforme a lo dispuesto en la ley orgánica de educación y en la normativa gallega de aplicación.

b. Cubrir de manera inmediata y efectiva todas las plazas de profesorado de Pedagogía Terapéutica (PT) y de Audición y Lenguaje (AL) vacantes en los centros educativos públicos de la provincia, garantizando que nadie quede sin la atención especializada que le corresponde.

**RPT-15618671

Moción que presentan los Grupos Provinciales del PSdeG-PSOE, del BNG y de AV para solicitar a la Xunta de Galicia las medidas urgentes necesarias para la puesta en marcha de un Plan real de recuperación del CIAM (CENTRO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS DE MABEGONDO)

Los Grupos Provinciales del PSdeG-PSOE y del Bloque Nacionalista Galego en la Diputación de A Coruña denuncian y cuestionan el abandono al que el Gobierno del Partido Popular, al frente de la Xunta de Galicia, ha venido sometiendo en los últimos años al Centro de Investigaciones Agrarias de Mabegondo (CIAM).

La investigación agraria gallega fue históricamente referente, incluso a nivel europeo. Desde que en el año 1888 se crea la Granja Escuela Experimental de Galicia y Asturias en la zona de Monelos, en A Coruña, otro hito fundamental fue en 1921 con la creación de la "Junta de Ampliación de Estudios (JAE)" que, junto con la Misión Biológica de Galicia, instaló su primer centro de investigación fuera de Madrid.

Tras la refundación del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA) en 1971, y después de su paso por Guisamo, la granja que la expansión de la ciudad obligó a abandonar Monelos dos décadas antes se establece en las actuales instalaciones de Mabegondo. Este centro cuenta con una de las mejores parcelas de estudio agrario con más de 300 hectáreas. La creación de la raza rubia gallega, el primer cultivo de los híbridos dobles de maíz, la lucha contra la tinta del castaño y muchas otras plagas forman parte de los logros alcanzados por el CIAM en estos 140 años de historia.

El pasado 4 de noviembre, un total de seis investigadores e investigadoras del CIAM abandonaron el centro después de una larga y reconocida trayectoria investigadora. Aprovecharon el actual concurso de traslados de la Consellería de Medio Rural y optaron por abandonar su labor investigadora en este centro, dependiente de la Xunta de Galicia y referente en la investigación agraria de todo el territorio español, agravando una falta de personal y una conflictividad con la dirección que se prolonga desde hace años.

Esta situación deja el centro en una posición extremadamente precaria, ya que la carencia de investigadores e investigadoras era un problema que arrastraba el CIAM desde hace años y que, de forma reiterada, había sido puesto de manifiesto por el personal del centro.

La grave falta de cobertura de plazas que sufre el CIAM desde hace años acarrea múltiples dificultades para ejercer la labor investigadora, en la medida en que muchas líneas de investigación eran unipersonales, lo que dificultaba enormemente el acceso a proyectos competitivos, donde normalmente se requieren grupos de investigación consolidados con varias personas. Asimismo, las jefaturas de departamento están desapareciendo sin explicación alguna.

**RPT-15618671

Esta situación no solo afecta al personal investigador, sino también al personal de laboratorio y al personal de campo. Con mucha frecuencia, el propio personal investigador ha tenido que asumir tareas de campo para poder mantener los proyectos en marcha, o simplemente para garantizar que los animales recibiesen los cuidados básicos, ya que el personal de campo está sobrepasado por el volumen de trabajo.

Igualmente preocupante es la presencia en el centro de equipamientos de campo y laboratorio totalmente obsoletos, lo que transmite una sensación de abandono y aumenta el riesgo de accidentes laborales. Cabe señalar que, recientemente, se produjo un accidente laboral grave con una máquina que no se encontraba en condiciones adecuadas. De hecho, este suceso desembocó en que se precintera una parte importante de la maquinaria del centro, la cual tampoco cumplía la normativa vigente.

Otra cuestión a tener en cuenta es que, a pesar de que en enero de 2024 el consejero en aquel momento aseguraba que las obras de construcción del nuevo banco de germoplasma del Centro de Investigaciones Agrarias de Mabegondo ya estaban finalizadas, la realidad es que no. De los cinco módulos, dos están sin terminar y los tres finalizados están sin equipar, lo que pone de manifiesto que aún no se están utilizando para el fin concebido.

Estamos comenzando un nuevo año y teniendo en cuenta que la Xunta de Galicia tiene presupuesto para terminar estas obras, no podemos permitir que queden inacabadas. Porque mientras no se terminen las obras y se dote de material no estarán operativas, y porque mientras estén paradas las obras acabadas se irán deteriorando por estar sin uso y sin buenas condiciones.

Las fincas dependientes del CIAM están en una situación parecida o peor, con instalaciones agropecuarias para el ganado muy antiguas que no cumplen las medidas de bienestar animal, y con la presencia de diversas deficiencias que parecen abocar a que no se pueda corregir esta situación en un futuro próximo. Todas estas carencias semejan la crónica de una muerte anunciada, resultado de una larga desidia institucional y para la que no ha habido ni hay reacción alguna; sin embargo, consideramos que aún estamos a tiempo de revertir esta situación.

Por todo lo expuesto, los grupos provinciales del PSdeG-PSOE, del BNG y de AV proponen al Pleno de la Corporación Provincial la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1. Instar a la Xunta de Galicia a dotar de los medios y recursos suficientes para poner en marcha un plan real de recuperación del Centro de Investigaciones Agrarias de Mabegondo (CIAM), facilitando la continuidad y la reposición del personal investigador y técnico.

2. Demandar de la Xunta de Galicia un compromiso real con una partida presupuestaria que permita renovar y actualizar los equipamientos de los que dispone el centro: maquinaria agrícola, instalaciones agroganaderas y medios necesarios para el normal y correcto desarrollo de las actividades del CIAM.

3. Que realice los trámites necesarios para concluir las obras del banco de germoplasma del Centro de Investigaciones Agrarias de Mabegondo.

4. Que dote del material necesario las instalaciones para que pueda albergar el banco de germoplasma.

5. Solicitar a la Xunta de Galicia la renovación de la gerencia del propio CIAM, a fin de garantizar una gestión transparente y participativa de todos los agentes implicados en la correcta gestión del centro y de todos los proyectos de investigación y desarrollo rural vinculados a la labor realizada por todo el personal del CIAM.

**RPT-15618671